



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 575 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 27 NOV. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: La Resolución Directoral N° 000701-2018-GR-CUSCO-DRTCC del 09 de octubre 2018, la Resolución Directoral N° 000393-2020-GR-CUSCO-DRTCC del 12 de octubre de 2020 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, el Informe N° 1596-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina Regional de Recursos Humanos, el Informe N° 550-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2019-GR CUSCO/GR de fecha 24 de julio del 2019 ha resuelto constituir con eficacia anticipada el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco por el periodo del 09 de octubre del 2018 al 09 de octubre del 2020 de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, que establece que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, será de dos (02) años, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, transcurrido dicho plazo se extingue, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, mediante Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN aprobado mediante la Resolución de Superintendencia de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, señala que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor de la resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo, siendo los actos inscribibles, la renuncia o separación de algún o alguno de los integrantes del CAFAE y la designación de quien o quienes sustituyen a aquellos;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco mediante Resolución Directoral N° 000393-2020-GR CUSCO-DRTCC del 12 de octubre del 2020, ha declarado procedente la Solicitud del Secretario General del Sindicato de Trabajadores sobre ampliación de conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, teniendo como Presidenta a la CPC. Delia Araujo Pedraza y los demás integrantes conforme a la Resolución Directoral N° 701-2018-GR CUSCO-DRTCC y Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2019-GR CUSCO/GR hasta el término del Estado de emergencia generada por el COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, se ha dispuesto: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del Artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) de la Constitución Política del Perú;





Que, mediante el Informe N° 1596-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco opina procede acceder a la petición de ampliación del período de vigencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 550-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde ampliar con eficacia anticipada de la vigencia del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2019-GR CUSCO/GR;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR con eficacia anticipada la vigencia del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2019-GR CUSCO/GR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el periodo modificado de la vigencia del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2019-GR CUSCO/GR, **es del 10 de octubre del 2020 hasta el 31 de marzo del 2021.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2019-GR CUSCO/GR, la implementación de los actos que resulten necesarios para su inscripción en los Registros Públicos y el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, a la C.P.C. Delia Araujo Pedraza Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

